



JUZGADO CUARENTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO
j45cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., trece (13) de diciembre de 2021

Pertenencia No. 2017 – 00342

1. Téngase en cuenta para los fines legales pertinente que la parte actora guardó silencio frente a las excepciones de mérito esgrimidas por los demandados Yudi Astrid Molano González y Norvey Molano González.

Continuando con el trámite que en derecho corresponde descende el despacho a **DECRETAR** las pruebas rogadas por las partes, y **CONVOCAR** a la audiencia prevista en los artículos 372 y 373 del C.G del P., en consecuencia:

1.1. A FAVOR DE LA PARTE DEMANDANTE:

- ✓ Ténganse con el valor que la ley les asigne al momento de dirimir la instancia, las documentales arrimadas con la demanda.
- ✓ Se decreta los testimonios de JOHN GONZÁLEZ, MANUEL ENRIQUE CABRERA CASTILLO, GUSTAVO GARCÍA BALLESTEROS, CARLOS EDUARDO ÁNGEL PRIETO, ORLANDO COLORADO MURILLO y KONRRAD A. ALVARADO ROJAS.
- ✓ Se decreta el interrogatorio de parte de los integrantes de la extrema pasiva.

1.2. A FAVOR DE LOS DEMANDADOS YUDI ASTRID MOLANO GONZÁLEZ Y NORVEY MOLANO GONZÁLEZ:

- ✓ Ténganse con el valor que la ley les asigne al momento de zanjarla instancia, las documentales obrantes en el plenario.
- ✓ Se decreta el interrogatorio de parte que deberá absolver los integrantes de la parte actora.

Se pone de presente a las partes que el expediente se encuentra escaneado en su integridad y podrán acceder al mismo, enviando solicitud al correo electrónico de esta sede judicial en ese sentido.

1.3. A FAVOR DE LOS DEMANDADOS¹ REPRESENTADOS POR CURADOS AD-LITEM:

- ✓ Téngase en cuenta que estos actúan por conducto de curador *ad-litem* quien se abstuvo de hacer solicitud de pruebas.

1.4. PRUEBA CONJUNTA:

- ✓ Acorde con lo preceptuado en el numeral 9 del artículo 375 del C.G del P., se decreta inspección judicial al predio materia de usucapión.

Para ello, el apoderado judicial de la parte actora deberá tener disponibilidad para mostrar mediante equipo tecnológico (celular, computador o similar) el inmueble a plenitud, exterior e interiormente; así como contar con un instrumento de medición para verificar la longitud de la valla y sus letras.

2. CITACIÓN AUDIENCIA:

- ✓ Se llevará a cabo de manera integrada y virtual la diligencia prevista en los artículos 372 y 373 del C. G. del P, para tal fin se **SEÑALA el 2 de junio de 2022, a las 9:00 a.m.** conforme las indicaciones precisadas a continuación.

Las partes, apoderados y testigos (el extremo solicitante deberá hacer comparecer a estos en la fecha programada, so pena de prescindir de sus declaraciones.), deberán conectarse vía Microsoft Teams a través del enlace que el Juzgado proporcione previamente, para lo que habrán de informar con antelación los correos electrónicos de contacto individuales, de tal suerte que, cada sujeto se conecte de manera separada; tal información la enviarán al correo electrónico de esta sede judicial. Durante las primeras fases de la audiencia no podrán estar presentes los testigos, pero sí prestos al llamado del Juzgado para rendir declaración en la misma fecha.

Se previene a las partes acerca de su obligación de asistir a la audiencia, en la que se agotará la practicar de los interrogatorios de parte y demás etapas que le son propias. Se les advierte que su inasistencia dará lugar a las sanciones establecidas en el numeral 4º del artículo 372 *ibidem*.

Adicionalmente, de conformidad con lo previsto en el párrafo del artículo 372 de la citada norma, podrá realizarse en la misma fecha la audiencia de que trata el artículo 373 del *ibidem*. En ese sentido, privilegiando el principio de concentración, la audiencia iniciará en el

¹ HEREDEROS INDETERMINADOS DE BERNARDINO MOLANO BURGOS, ODALINDA FORERO ROJAS, LUIS ERNESTO MOLANO FORERO, EDWIN ALBERTO MOLANO FORERO, YAMILE MOLANO FORERO y PERSONAS INDETERMINADAS.

día y hora señalados y tendrá continuidad, de ser el caso, durante los días posteriores, por lo que se solicita a los partícipes tomar las medidas previas necesarias para tal efectos. Así, además, las peticiones que se tengan en torno a la audiencia realícense con la debida antelación y, de ser el caso, se resolverán en la audiencia misma.

3. De otro lado, considera menester el despacho librar comunicación con destino a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos para que en el término de cinco (5) días se sirva informar el trámite impartido al oficio No. 00767 del 29 de junio de 2021, remitido el 30 de ese mismo mes y año. Adjúntese las constancias correspondientes.

Con todo, se pone de presente a la parte demandante que es su resorte que se inscriba efectivamente la demanda que nos ocupa en el folio de matrícula inmobiliaria del predio que es objeto de usucapión, por lo que deberá adelantar las gestiones necesarias en aras de ello.

NOTIFÍQUESE,


GLORIA CECILIA RAMOS MURCIA
Jueza

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La providencia anterior es notificada por anotación en estado No. 0127, del 14 de diciembre de 2021.


MÓNICA TATIANA FONSECA ARDILA
Secretaria